

dores de Alimentación para Grandes Empresas, Sociedad Anónima (DAGESA) (NIF A50030105), para adaptar y ampliar una industria cárnica de elaboración de productos cárnicos en Zaragoza (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación y ampliación de la industria cárnica de elaboración de productos cárnicos de «Distribuidores de Alimentación para Grandes Empresas, Sociedad Anónima» (DAGESA), en Zaragoza (capital), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación y ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación y ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses, para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3266 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación con traslado de la industria cárnica de matadero de aves y conejos, despiece de aves y almacén de huevos de «Avícola Ganadera Casellas, Sociedad Anónima», en Vic (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Avícola Ganadera Casellas, Sociedad Anónima» (NIF A 08316036), para la adaptación con traslado de una industria cárnica de matadero de aves y conejos, despiece de aves y almacén de huevos en Vic (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación con traslado de de la industria cárnica de matadero de aves y conejos, despiece de aves y almacén de huevos «Avícola Ganadera Casellas, Sociedad Anónima» en Vic (Barcelona) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación con traslado de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación con traslado de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses, para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3267 *ORDEN de 29 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación con traslado de la industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas de don José Torras Costa en Barcelona (Mercabarna), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Torras Costa (DNI 37.853.928), para adaptación con traslado de una industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas en Mercabarna (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación con traslado de la industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas de don José Torras Costa en Mercabarna (Barcelona) en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación con traslado de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación con traslado de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses, para la iniciación de las obras y de doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3268 *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Solar 50 DT.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Solar 50 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 (cuarenta y cuatro) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 12 de enero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Same».
Modelo.....	Solar 50 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	SLR 5T-1102.
Fabricante.....	«Same Trattori, S.p.A.», Treviglio, Bergamo (Italia).
Motor: Denominación.....	Same, modelo 983.
Número.....	3.819.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	41,5	1.938	540	201	15	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	43,8	1.938	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados.....	44,6	2.200	613	206	15	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	47,1	2.200	613	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	43,7	2.120	1.000	206	15	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	46,2	2.120	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados.....	44,6	2.200	1.038	207	15	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	47,1	2.200	1.038	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza normalizada de 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto, transmitiendo a dichas revoluciones la potencia que se expresa en los ensayos complementarios b) y c).

3269 RESOLUCION de 15 de enero de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Agraria de Transformación número 3.664, «San Saturio», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Sociedad Agraria de Transformación número 3.664, «San Saturio», de Zayas de Bascones (Soria), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria en su caso, que asciende a la cantidad de 14.763.089 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 1.476.309 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) se publica por el presente medio.

Madrid, 15 de enero de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3270 RESOLUCION de 15 de enero de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa del Campo COCOPE las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa del Campo COCOPE, de Peñafiel (Valladolid), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 27.518.700 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención, a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 2.751.870 pesetas;

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 15 de enero de 1987.-El Director general, Juan José Burgaz López.

3271 RESOLUCION de 16 de enero de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa Agropecuaria de Guissona las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Cooperativa Agropecuaria de Guissona (Lérida), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma,

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria en su caso, que asciende a la cantidad de 20.951.880 pesetas.